



Dictamen CDUOETyP/058/2024-2027
Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento
Ecológico Territorial y Planeación
Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

Siendo el día 30 de abril de 2026, en la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de Guanajuato, ubicada en la Plaza de la Paz, número 12, zona centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, la cual, se compone por las y los ediles Adriana Ramírez Valderrama en su carácter de Presidenta, Víctor Hugo Larios Ulloa quien funge como Secretario, y Daniel Barrera Vázquez, María Fernanda Vázquez Sandoval y Ángel Ernesto Araujo Betanzos como Vocales, a efecto de estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento el dictamen que atiende la solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas para el año 2026, solicitado por [REDACTED] respecto del establecimiento comercial denominado “ Canastillo de las Flores”, ubicado en Plaza de la Paz, número 32, colonia centro de esta ciudad capital, al tenor de los siguientes;

Antecedentes:

Primero: El 19 de diciembre de 2025, la C. [REDACTED]

[REDACTED] solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de





Reglamentos, el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, como extensión del establecimiento comercial denominado **“Canastillo de las Flores”**, ubicado en **Plaza de la Paz, número 32, zona centro** de esta ciudad capital.

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos procedió a remitir el expediente respectivo a las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal: Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección General de Turismo y Hospitalidad, a efecto de que emitieran la opinión correspondiente en el ámbito de sus atribuciones.

Segundo: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de la materia, remitió el expediente integrado a la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio DFC-1231/2026, en el cual, medularmente señala que la solicitud de mérito cumple con los requisitos documentales cuantitativos señalados en el artículo 14 del Reglamento en cita, así como señalando que se encuentran integradas las opiniones vertidas por las dependencias de la Administración Pública que intervienen en su conformación, esto, con independencia del sentido de las mismas.





Al respecto, se destaca que, dicha solicitud contiene los siguientes datos:

- Nombre de la solicitante: [REDACTED];
- Domicilio particular: [REDACTED];
- Domicilio del establecimiento: Plaza de la Paz, número 32, [REDACTED]
[REDACTED];
- Superficie solicitada: 32 m²;
- Días de funcionamiento: lunes a domingo;
- Horario de funcionamiento: de 08:00 a.m a 12:00 p.m.

Asimismo, a su solicitud acompañó los siguientes documentos:

- Copia del INE con clave de elector: [REDACTED];
- Constancia de residencia;
- Dos fotografías tamaño infantil a color;
- Licencia en materia de bebidas alcohólicas;
- Croquis de localización del espacio solicitado con nombre de la calle y colindancias;
- Nombre del establecimiento;
- Recibo de pago por concepto de explotación de la vía pública del año 2025 y,
- Fotografías del establecimiento.





El expediente integrado por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos constituye el anexo único del presente dictamen, el cual, se tiene por reproducido en el presente dictamen como si a la letra estuviere inserta y,

Consideraciones:

Primero. Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento, es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del órgano de gobierno el presente dictamen de conformidad con los artículos 3, fracción II, 77, 83, fracción IV y 88 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 28, 30, 33 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en función de que dichos preceptos normativos establecen de manera conjunta que es atribución de este órgano interno, el estudio y dictaminación de los asuntos competencia de la Administración Pública Municipal como en el caso acontece con la resolución sobre el otorgamiento de permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas.

Segundo. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, 115, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, segundo párrafo, 106, 107, de la Constitución Política para el





Estado de Guanajuato; 25, fracción I, inciso p) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 5, fracción I y 6 fracción I del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., en función de que dichos preceptos normativos establecen la facultad del órgano de gobierno para autorizar el uso y aprovechamiento de la vía pública en términos del Reglamento de la materia.

Tercero. Análisis de la solicitud. De la solicitud formulada por [REDACTED] se advierte que pretende ocupar una superficie de 32:00 metros cuadrados en el cual, pretende ocupar la cantidad de 8 mesas, 32 sillas y 8 sombrillas.

En ese sentido, resulta importante señalar que en la sesión ordinaria número 18 del Pleno del Ayuntamiento, trienio 2024-2027, de fecha 17 de junio de 2025, específicamente dentro del punto número 09 del orden del día, se autorizó el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública para el año 2025, en favor de [REDACTED] y respecto del mismo establecimiento comercial.

Al respecto, esta Comisión, estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato,





Gto., esta solicitud debe resolverse como una renovación y no como una nueva solicitud.

En términos del referido artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., las dependencias municipales señalaron lo siguiente:

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales remitió a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos el oficio DGSP/074/2026, el cual contiene la opinión de factibilidad positiva del permiso solicitado, manifestando que dicho establecimiento se encuentra dentro del proceso de recolección especializada que prevé el Reglamento de Limpia y Recolección de Residuos para el Municipio de Guanajuato.

2.- La Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio DIUGCH/052/2026, señala que derivado de la visita de inspección realizada en fecha 23 de enero del año curso, se observó lo siguiente:

- Colocación de 8 mesas (siete cuadradas y una rectangular), 12 sillas y 8 sombrillas.
- Colocación de tres porta menú adosados a la fachada
- Colocación de un porta menú en atril





- Una mesa auxiliar.

Al respecto, continúa señalando que es positivo la extensión del mobiliario en la vía pública debiendo atender las observaciones y condicionantes de la ficha técnica la cual establece lo siguiente:

- Se considera factible la ocupación de una superficie de 32.00 m², para la colocación de 8 mesas, 32 sillas y 8 sombrillas.

Deberá realizarse el retiro de:

- Los elementos adicionales no autorizados (atriles, porta menús, mesa auxiliar).
- La mesa rectangular y sustituirla por una de forma cuadrada y de igual dimensión a la existentes.

Finalmente, en la ficha técnica se establece el análisis antropométrico, en donde se establece entre otros datos, el área de ocupación por mesa (1.96m²); área de circulación por mesa (2.04m²) y, área total por mesa (4.00m²), así como el diagrama de la ubicación del mobiliario que dicha Dirección considera factible.

3.- Mediante oficio DGTyH/050/2026, expedido por la Directora de Política y Desarrollo Turístico adscrita a la Dirección General de Turismo, Hospitalidad y Economía, señala que es factible el permiso para uso y





aprovechamiento de la vía pública de acuerdo con la solicitud ya especificada lo anterior, derivado de que el establecimiento en cuestión favorece la actividad económica y turística de la ciudad ayudando a generar fuentes de empleo en beneficio de la población.

4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante oficio S.S.C./0139/2026, emite opinión respecto a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte y la Comisaría de la Policía Preventiva, anexando, además, oficio suscrito por el Director de Protección Civil Municipal.

En ese sentido, la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, señala que, en donde solicitan el comercio, es un área de reunión social, en especial turística que reúne todas las características para que pueda ser ocupado con mobiliario ligero sin interrumpir el libre paso peatonal, por lo tanto, es factible la solicitud.

La Comisaría de la Policía Preventiva, considera factible la solicitud en cuestión, sugiriendo mantener y respetar el orden en espacios públicos, no incitar a conductas antisociales, salvaguardar la integridad y patrimonio propio, así como terceros, esto para evitar algún tipo de conflicto, respetando los horarios establecidos.

La Dirección de Protección Civil municipal, mediante el oficio D.M.P.C./A.T./0129/2025, emite opinión en sentido negativo, ya que el





establecimiento no cuenta con registro en materia de factibilidades de operación otorgadas por la Dirección, ni con su carpeta de Programa Interno de Protección Civil.

Derivado de lo anterior, mediante diverso oficio DFC/0730/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, informó a la persona solicitante el sentido de dicha opinión y le requirió para que un término de diez días hábiles presentará ante dicha unidad administrativa la evidencia de la atención dada a las observaciones manifestadas por la Dirección Municipal de Protección Civil.

Posteriormente, en fecha 18 de febrero de la presente anualidad, se recibió en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, copia simple del oficio D.M.P.C/A.T/0184/2026, suscrito por el Director de Protección Civil Municipal y dirigido a la C. [REDACTED] mediante el cual aprueba la Factibilidad de Operación para el inmueble con el giro de “Restaurant-Bar” denominado “Canastillo de las Flores”, ubicado en Calle Plaza de la Paz número 32, Callejón de la Estrella, Zona Centro de esta ciudad.

Consecuentemente, la Dirección de Fiscalización solicitó a la Dirección de Protección Civil informar si una vez expedido el oficio antes referido, dicha Dirección se encontraba en posibilidad de expedir un dictamen de factibilidad positivo a la solicitud de uso y aprovechamiento de la vía pública, de mérito.





Finalmente, en fecha 13 de marzo del presente, se recibió en la Dirección de Fiscalización el oficio D.M.P.C/A.T/0354/2026, mediante el cual la Dirección Municipal de Protección Civil emitió opinión en sentido positivo al contar con su Factibilidad de Operación correspondiente, debido a lo cual es factible otorgar la viabilidad correspondiente.

Ahora bien, como ya se mencionó en los antecedentes de este dictamen, no pasa desapercibido que la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a través del oficio DFC-1231/2026, mediante el cual, remite a la Secretaría del Ayuntamiento el expediente materia del presente dictamen, estima que la interesada reúne los requisitos cuantitativos contemplados en el artículo 14 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que la solicitud presentada por [REDACTED], pueda ser resuelta en definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato.

En correspondencia con lo anterior, una vez analizado el expediente, esta Comisión estima que la solicitante efectivamente reúne los requisitos cuantitativos para el otorgamiento de la renovación del permiso en términos del artículo en cita, ello, con independencia de las opiniones vertidas por las diversas áreas de la Administración Pública Municipal previamente descritas.





Ahora bien, se destaca que, en términos del oficio DIUGCH/052/2026, emitido por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, esta Comisión determina otorgar la renovación del permiso bajo las observaciones y condicionantes que se establecen en la ficha técnica anexa al oficio de referencia y, que en términos generales ha sido plasmada en el presente dictamen, debido a lo cual, esta autorización estará condicionada al cumplimiento de ellas en los términos que se establecen a continuación.

Cuarto: De la autorización. Concatenando los elementos descritos en la consideración anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, teniendo en cuenta el estudio técnico realizado por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, estima factible que, en los términos de los artículos 14, 20 y 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorgue la renovación pretendida por la interesada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se utilice para el fin pretendido un área de 32.00 metros cuadrados, para la colocación de 8 mesas, 32 sillas y 8 sombrillas, con las medidas y colindancias que se establezcan en el permiso definitivo; y,
- b) **Retirar** todos los elementos no autorizados, a saber:





1. Tres porta menús adosados a la fachada;
2. Un porta menú en atril;
3. Una mesa rectangular, que tendrá que ser sustituida por una mesa cuadrada con las mismas dimensiones de las ya existentes; y,
4. Una mesa auxiliar.

No se omite mencionar que la superficie y mobiliario que se autoriza a través del presente instrumento obedece al estudio técnico elaborado por la mencionada Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, en términos de las atribuciones conferidas a dicha dependencia por los artículos 10, 18 y 30 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Aunado a lo anterior, se destaca que los artículos 9, fracciones III, VI y 10, fracción IV, del Reglamento de la materia, establecen como atribuciones de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos y de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, respectivamente, efectuar visitas de inspección y supervisiones permanentes a los establecimientos autorizados para verificar su correcto y adecuado desempeño, **además de vigilar el cumplimiento de las condiciones señaladas** en los permisos que para tal efecto se expidan así como para el caso de la primera de las dependencias mencionadas, tramitar las sanciones que procedan en los términos legales y reglamentarios.





Bajo este contexto normativo, independientemente de la notificación del permiso que se realice al solicitante, el presente dictamen deberá remitirse a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento, proceda a notificar este dictamen y requiera al solicitante el cumplimiento de las obligaciones generales previstas en dicho ordenamiento, así como, de manera específica, **el cumplimiento de las observaciones emitidas por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, en términos del oficio DIUGCH/052/2026**, debiéndose coordinar con esta última Dirección para realizar las visitas de inspección necesarias y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condiciones señaladas.

Lo anterior, bajo apercibimiento de las sanciones a que haya lugar en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad aplicable y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 49, fracciones II, VII, X, XVIII y 50 del multicitado Reglamento, así como en las disposiciones normativas que rijan la actuación de dicha Dirección.

Todo ello, sin perjuicio del pago correspondiente que deberá realizar el particular por el uso y aprovechamiento de la vía pública.

Al respecto, se precisa que el permiso correspondiente deberá ser elaborado por conducto de la Dirección General de Servicios Jurídicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Uso y





Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto. Asimismo, dicho permiso deberá sujetarse a los derechos, obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 47, 48 y demás disposiciones aplicables del referido ordenamiento, particularmente aquellas relacionadas con la fisionomía, servicios, seguridad e higiene.

Igualmente, deberá establecerse en el permiso la forma, términos y, en su caso, las condiciones para el pago correspondiente, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos del Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, el permiso que elabore la Dirección General de Servicios Jurídicos deberá incorporar de manera expresa las observaciones y condicionantes contenidas en el oficio **DIUGCH/052/2026**, mismas que han sido reproducidas en el presente dictamen.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:





Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la sesión más próxima.

Segundo. El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. En términos de las consideraciones tercera y cuarta, se propone al Ayuntamiento de Guanajuato, aprobar la **renovación del permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública**, para el año 2026, solicitado por la ciudadana [REDACTED] respecto del establecimiento comercial denominado “**Canastillo de las Flores**” ubicado en **Plaza de la Paz, número 32**, colonia centro de este municipio de Guanajuato

Dicha autorización comprenderá una superficie de **32.00 m²**, para la colocación de **8 mesas, 32 sillas y 8 sombrillas**, y estará sujeta al cumplimiento de las observaciones y condicionantes establecidas en la ficha técnica emitida





por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, mediante oficio **DIUGCH/052/2026**, en donde se establece la ubicación y superficie del mobiliario permitido y que implica, además, el **retiro** de los siguientes elementos no autorizados:

1. Tres porta menús adosados a la fachada;
2. Un porta menú en atril;
3. Una mesa rectangular, que tendrá que ser sustituida por una mesa cuadrada con las mismas dimensiones de las ya existentes; y,
4. Una mesa auxiliar.

Cuarto.- Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se autoriza a la Presidenta Municipal la expedición del permiso, el cual estará sujeto a las condiciones y observaciones señaladas en el acuerdo inmediato anterior, además de las que se establezcan en el permiso correspondiente, **cuya violación podrá ser causa de revocación o cancelación** que refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., según sea el caso, a instancia de la unidad administrativa municipal con facultades para realizarla.

En ese sentido, el permiso al que se hace referencia es un derivado de este dictamen, por lo que su emisión tiene por puestas las condiciones autorizadas, aunque en aquel no se expresen.





Quinto.- En términos de lo dispuesto en la consideración cuarta, notifíquese el presente dictamen a la Dirección General de Servicios Jurídicos, a efecto de que proceda a la elaboración de la renovación del permiso a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., incorporando las condicionantes señaladas en el oficio DIUGCH/052/2026.

Hecho lo anterior, dicha Dirección deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, tres tantos originales del permiso, con el fin de recabar las firmas correspondientes y, posteriormente, por conducto de la Secretaría, enviar un tanto original a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, para que, en términos del artículo 17 del Reglamento aplicable, y en estricto apego a las formalidades establecidas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **notifique a la solicitante el permiso correspondiente así como el presente dictamen.** Este último, **anexando copia simple del oficio DIUGCH/052/2026, y de su respectiva ficha técnica,** emitida por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico.

Lo anterior, con el propósito de que, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir de que surta efectos su notificación, se requiera al particular el cumplimiento de las observaciones y condicionantes contenidas en el oficio de






mérito, bajo el apercibimiento de la aplicación de las sanciones que establece el reglamento de la materia.




Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo a las áreas de la Administración Pública Municipal que intervienen en la conformación del expediente para los efectos conducentes a que haya lugar.

Así, una vez estudiada y examinada la presente solicitud por esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación y formulada la presente propuesta al Pleno, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.

FIRMAS		
	Adriana Ramírez Valderrama, Presidenta.	
	Víctor Hugo Larios Ulloa, Secretario.	





	Daniel Barrera Vázquez, Vocal.	
	Maria Fernanda Vázquez Sandoval. Vocal.	
	Ángel Ernesto Araujo Betanzos. Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, POR EL CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL "CANASTILLO DE LAS FLORES".

